



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0102

25 FEB. 2015

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCIÓN EXENTA N°015/006 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2015 QUE ESTABLECE MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICAN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

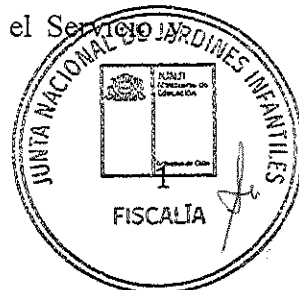
SANTIAGO, 23 FEB 2015

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles, y los Decretos Supremos N°5 de 2013 y N°61 de 2014, del mismo origen, que lo modifican; la Resolución Exenta N°015/006 de fecha 12 de enero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 05, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67, de 2010, del Ministerio de Educación, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio

OF DE PARTES DIPRES
25.02.2015 12:37



visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;

3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de marzo de 2015 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2015, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene modificaciones en lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

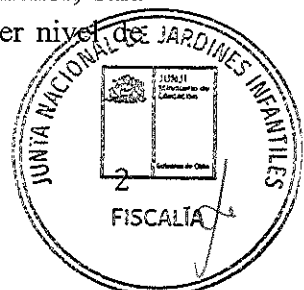
5.- Que, el presente documento reviste el carácter de resolución exenta conforme a lo señalado en Resolución Exenta N°1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República;

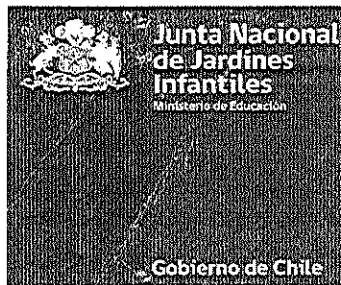
6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que señala que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; no vislumbrándose circunstancias que lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde marzo de 2015 y hasta diciembre del mismo año, o en las fechas que en cada caso se establecen, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de





transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes:

V. REGIÓN DE VALPARAÍSO

1.- I. Municipalidad de Concón, Rut. N°73.568.600-3, Región de Valparaíso, para el funcionamiento desde el mes de **abril de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Tierra del Fuego N°850, Población Enap, comuna de Concón, con capacidad para **52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.828.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.302.-

2.- Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social, Rut. N°70.859.400-8, Región de Valparaíso, para el funcionamiento desde el mes de **abril de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en El Telégrafo N°23, Población Joaquín Edwards Bello, Cerro Alegre, comuna de Valparaíso, con capacidad para **104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.828.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.302.-

VI. REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

1.- I. Municipalidad de Doñihue, Rut. N° 69.080.600-2, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para el funcionamiento desde el mes de **abril de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Cabo Moena S/N°, comuna de Doñihue, con capacidad para **84 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 155.709.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.455.-



VIII. REGIÓN DEL BÍO BÍO

1.- **I. Municipalidad de Arauco, Rut. N° 69.160.100-5**, Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de **abril de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Ignacio Carrera Pinto S/N°, localidad de Ramadillas, comuna de Arauco, con capacidad para **46 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 106.387.-

2.- **Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria - CEPAS, Rut. N°75.218.100-4**, Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de **abril de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Callejón 1 N°278, sector Cerro Merquén, comuna de Coronel, con capacidad para 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 106.387.-

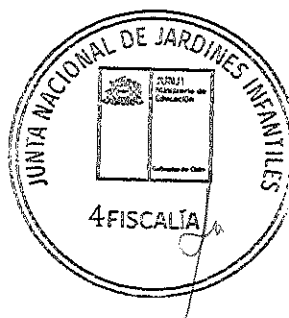
3.- **I. Municipalidad de Chiguayante, Rut. N°69.264.700-9**, Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Los Andes N°377, Leonera, comuna de Chiguayante, con capacidad para **32 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Niveles Medio y Transición: \$ 106.387.-

X. REGIÓN DE LOS LAGOS

1.- **I. Municipalidad de Calbuco, Rut. N° 69.220.600-2**, Región de Los Lagos, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Ruta 5 S/N°, Sector Avellanal, comuna de Calbuco, con capacidad para **32 párvulos**, distribuidos en 16 en el Nivel Medio Menor y 16 en el Nivel Medio Mayor.





Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$239.019.-	\$191.215.-
Medio y Transición	\$155.237.-	\$124.189.-

XIII. REGIÓN METROPOLITANA

1.- Sociedad de Asistencia y Capacitación, Rut. N°70.012.450-9 Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **marzo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Avenidas Lo Martínez N°930, comuna de El Bosque, con capacidad para **208 párvulos**, distribuidos en 80 lactantes: 40 en el Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 128 párvulos: 64 en el Nivel Medio Menor y 64 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

2.- Fundación Educacional Barnechea, Rut. N°71.453.500-5, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **abril de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Lastra N°14.124, comuna de Lo Barnechea, con capacidad para **312 párvulos**, distribuidos en 120 lactantes: 60 en el Nivel Sala Cuna Menor y 60 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 192 párvulos: 96 en el Nivel Medio Menor y 96 en el Nivel Medio Mayor.

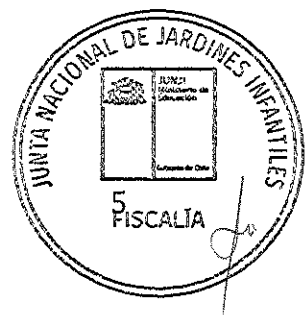
Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

3.- I. Municipalidad de Quilicura, Rut. N°69.071.300-4, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **marzo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en San Enrique N°329, comuna de Quilicura, con capacidad para **104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-



4.- I. Municipalidad de Quinta Normal, Rut. N°69.071.000-5, Región Metropolitana, para el funcionamiento desde el mes de **marzo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Calle 6 N°2231, comuna de Quinta Normal, con capacidad para **104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTÚANSE las siguientes modificaciones en la Resolución Exenta N°015/006 de fecha 12 de enero de 2015, en la forma que a continuación se indica:

1.- AUMENTASE a partir del mes de **marzo de 2015**, en el N°16 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Doñihue, Rut. N°69.080.600-2**, código **06105402**, ubicado en Avenida Cachapoal S/N°, sector Cerrillos, comuna de Doñihue, la capacidad del establecimiento en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y **24 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$233.564.-	\$186.851.-
Medio y Transición	\$146.183.-	\$116.946.-

2.- AUMENTASE a partir del mes de **abril de 2015**, en el N°23 del acápite VI, correspondiente a la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, **I. Municipalidad de Las Cabras, Rut. N°69.080.800-5**, código **06107402**, ubicado en J. F. Kennedy S/N°, comuna de Las Cabras, la capacidad del establecimiento en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y **24 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:





2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$233.564.-	\$186.851.-
Medio y Transición	\$146.183.-	\$116.946.-

3.- **AUMENTASE** a partir del mes de **abril de 2015**, en el N°13 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, jardín infantil código **07102009**, ubicado en pasaje 8 esquina pasaje 6 S/N°, Población Chacarillas, comuna de Constitución, la capacidad del establecimiento en **20 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 188 párvulos**, distribuidos en 60 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor, 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 20 en el Nivel Sala Cuna Heterogénea y 128 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor y 64 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 149.361.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 108.138.-

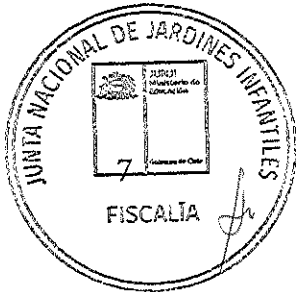
4.- **MODIFÍCASE** a partir del mes de **enero de 2015**, en el número que se indica, del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **el valor unitario de los niveles de atención**, por cuanto el establecimiento ubicado en la dirección que se señala, dependiente de la entidad que se menciona, **tiene derecho** a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación:

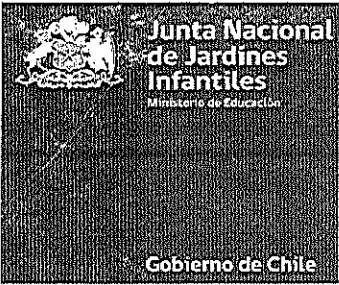
N°	Entidad Administradora	Dirección establecimiento	Código J.I.	Capacidad
128	I. Municipalidad de San Rafael Rut. N°69.264.500-6	Santa Blanca S/N°	07110007	40 lactantes 32 párvulos

Los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$224.042.-	\$179.233.-
Medio y Transición	\$162.207.-	\$129.766.-

5.- **EFFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES** en el N°129 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Lebu, Rut.**





N°69.160.300-8, código 08201008, ubicado en calle Claudio Matte, plazoleta Los Filtros, sector los Filtros, comuna de Lebú;

5.1.- REEMPLÁZASE la dirección del establecimiento por **Claudio Matte N°110**, comuna de Lebú;

5.2- MODIFÍCASE a partir del mes de **marzo de 2015**, la capacidad del establecimiento *disminuyéndose los 12 lactantes con que funciona e incorporándose 25 párvulos*, quedando con una **capacidad total de 25 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:
a) Niveles Medio y Transición: \$ 106.387.-

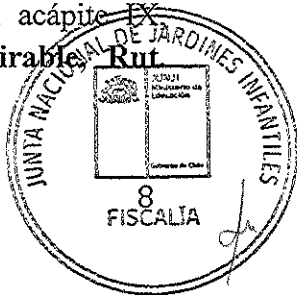
6.- AUMENTASE a partir del mes de **abril de 2015**, en el N°230 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Talcahuano, Rut. N°69.150.800-5**, jardín infantil código **08110025**, ubicado en calle Tarapacá N°830, Población Diego Portales, comuna de Talcahuano, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

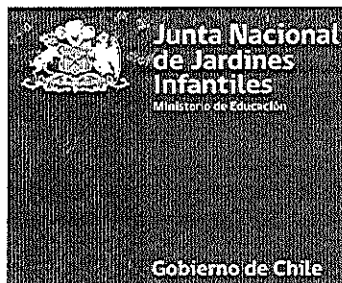
Los valores unitarios serán los siguientes:
a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-
b) Niveles Medio y Transición: \$ 106.387.-

7.- DISMINÚYASE a partir del mes de **marzo de 2015** en el N°41 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **I. Municipalidad de Curarrehue, Rut. N°69.252.400-4**, jardín infantil código **09104005**, ubicado en Catripulli S/N°, Camino Internacional Km. 12, comuna de Curarrehue, la capacidad del establecimiento en **8 lactantes y 8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 36 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.
Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, mas un incremento del 30% por encontrarse además ubicado en una zona limítrofe o de aislamiento geográfico, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Porcentaje de asistencia entre 0,01 y 74,99%	Porcentaje de asistencia entre 75,00 y 100%
Sala Cuna	\$312.137.-	\$249.709.-
Medio y Transición	\$227.144.-	\$181.715.-

8.- AUMENTASE a partir del mes de **marzo de 2015**, en el N°151 del acápite IX, correspondiente a la Región de La Araucanía, **Fundación Madre Admirable, Rut. N°69.252.400-4**, jardín infantil código **09104005**, ubicado en Catripulli S/N°, Camino Internacional Km. 12, comuna de Curarrehue, la capacidad del establecimiento en **8 lactantes y 8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 36 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.





N°65.588.670-2, jardín infantil código **09101088**, ubicado en Orella N°439, Pueblo Nuevo, comuna de Temuco, la capacidad del establecimiento en **24 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 88 párvulos**: 32 en el Nivel Medio Menor y 56 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 160.070.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 116.484.-

9.- EFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°1 del acápite XI, correspondiente a la Región de Aysén, **Congregación Religiosas Siervas de María Dolorosa, Rut. N°70.517.100-9**, código **11201004**, ubicado en Sargento Aldea N°401, Puerto Aysén, comuna de Aysén:

9.1.- REEMPLÁZASE la dirección del establecimiento por **Galvarino Riveros N°646, Puerto Aysén**, comuna de Aysén;

9.2.- AUMENTASE a partir del mes de **abril de 2015**, la capacidad del establecimiento en **20 lactantes y 44 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 144 párvulos**, distribuidos en 80 lactantes: 40 en el Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 231.534.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 164.646.-

10.- AUMENTASE a partir del mes de **marzo de 2015**, en el N°11 del acápite XI, correspondiente a la Región de Aysén, **I. Municipalidad de Río Ibañez, Rut. N°69.253.100-0**, jardín infantil código **11402031**, ubicado en Bernardo O'Higgins con Aníbal Pinto, Villa Cerro Castillo, comuna de Río Ibañez, la capacidad del establecimiento en **2 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 32 párvulos**, distribuidos en 10 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 22 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$347.301.-	\$277.841.-
Medio y Transición	\$246.969.-	\$197.575.-

Déjese establecido que el presente aumento no involucra pago de cuota previa, por cuanto, el establecimiento retoma parte de la capacidad con que fue autorizado para funcionar a partir de diciembre del año 2007.



11.- **MODIFÍCASE** a partir del mes de **enero de 2015**, en los numerales que se indican, del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, *el valor unitario de los Niveles de Atención*, por cuanto los establecimientos ubicados en las direcciones que se señalan, dependientes de la **I. Municipalidad de Alhué, Rut. N°69.073.200-9, tienen derecho** a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, de 2010, modificado por el N° 7 del Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación:

N°	Dirección establecimiento	Código J.I.	Capacidad
1	Camino Alhué, La Línea	13502005	12 lactantes 20 párvulos
2	Camino a Pichi S/N°	13502006	12 lactantes 20 párvulos

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$225.437.-	\$180.349.-
Medio y Transición	\$145.925.-	\$116.740.-

12.- **MODIFÍCASE** a partir del mes de **marzo de 2015**, en el N°5 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calera de Tango, Rut. N°70.993.200-4, código 13403005**, la capacidad del establecimiento ubicado en Camino Santa Inés S/N°, comuna de Calera de Tango, *disminuyéndose 32 párvulos e incorporándose 20 lactantes*, quedando con una **capacidad total de 40 lactantes**: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

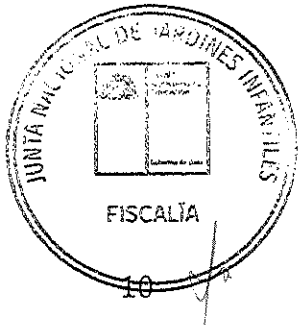
- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-

Déjese establecido que por la presente modificación el establecimiento retoma la capacidad y condiciones con que fue concebido el proyecto inicialmente.

13.- **DISMINÚYASE** a partir del mes de **marzo de 2015** en el N°78 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Fundación de Beneficencia Cristo Vive, Rut. N°71.735.400-1, jardín infantil código 13107011**, ubicado en El Pellín N°1650, Población El Barrero, comuna de Huechuraba, la capacidad del establecimiento en **16 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 60 lactantes**: 30 en el Nivel Sala Cuna Menor y 30 en el Nivel Sala Cuna Mayor.

El valor unitario será el siguiente:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-



14.- REEMPLÁZASE a partir del mes de **marzo de 2015** en los numerales que se indica del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, a la **Fundación Creando Futuro, Rut. N°65.151.280-8**, como entidad administradora de los establecimientos que se señala, por la **I. Municipalidad de La Pintana, Rut. N°69.253.800-5**:

N°	Dirección Establecimientos	Código	Cap. Autorizada
115	Avenida Observatorio N°1765	13112025	74 lactantes 224 párvulos
116	Ignacio Carrera Pinto N°0770	13112032	40 lactantes 64 párvulos

15.- EFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°168 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Fundación de Beneficencia de Los Sagrados Corazones, Rut. N°71.152.400-2**, código **13118006**, ubicado en Calle Dos N°4631, Villa Jaime Eyzaguirre, comuna de Macul:

15.1.- REEMPLÁZASE la dirección del establecimiento por **Amanda Labarca N°4631, Villa Jaime Eyzaguirre**, comuna de Macul;

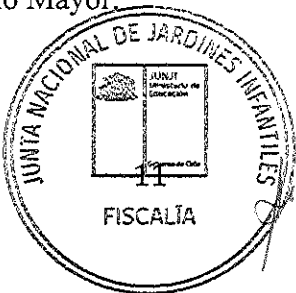
15.2.- AUMÉNTASE a partir del mes de **marzo de 2015**, la capacidad del establecimiento en **20 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 182 párvulos**, distribuidos en 54 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 128 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor, 32 en el Nivel Medio Mayor, 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición y 32 en el Primer Nivel de Transición.

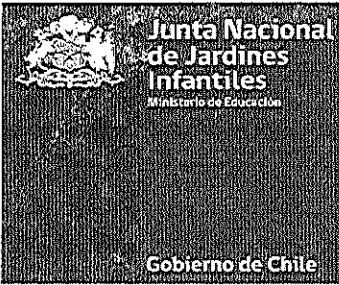
Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

16.- REEMPLÁZASE en el N°170 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, la Razón Social **Corporación Pro-Basílica Templo Votivo Maipú, Rut. N°71.528.000-0**, administradora del jardín infantil **13119014**, ubicado en Avenida Carmen N°1750, comuna de Maipú, por **Pro-Basílica Santuario Nacional de Maipú**, conservando el número de Rut.

17.- AUMÉNTASE a partir del mes de **marzo de 2015**, en el N°289 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, Rut. N°70.856.400-1**, jardín infantil código **13201079**, ubicado en Canal El Reguero N°2627, comuna de Puente Alto, la capacidad del establecimiento en **40 lactantes y 32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.





Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

18.- **AUMENTÁSE** a partir del mes de **marzo de 2015**, en el N°372 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de San Joaquín, Rut. N°71.455.500-6**, jardín infantil código **13129008**, ubicado en Francesca Darimino N°3464, comuna de San Joaquín, la capacidad del establecimiento en **40 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 124 párvulos**, distribuidos en 60 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 40 en el Nivel Sala Cuna Menor y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 150.291.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 97.283.-

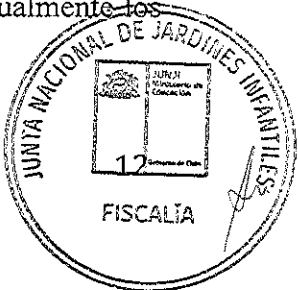
19.- **DISMINÚYASE** a partir del mes de **marzo de 2015**, en el N°375 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de San José de Maipo, Rut. N° 70.902.400-0**, jardín infantil código **13203006**, ubicado en Camino Al Volcán N°41145, localidad de San Gabriel, comuna de San José de Maipo, la capacidad del establecimiento en **8 lactantes y 8 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 36 párvulos**, distribuidos en 12 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor y 24 párvulos en el Nivel Medio Menor.

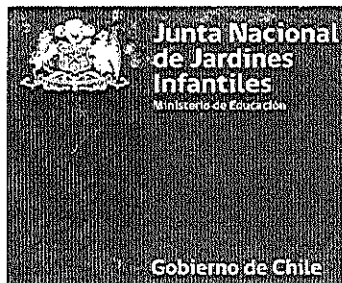
Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$225.437.-	\$180.349.-
Medio y Transición	\$145.925.-	\$116.740.-

20.- **Déjese establecido** que a partir del mes de **enero de 2015**, se puso término a la autorización otorgada al **Comité Social Santa Teresa de Lonquén, Rut. N°65.491.980-1** para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **13601006**, ubicado en Progreso N°018, Población José Véliz, Lonquén, comuna de Talagante, con capacidad para 20 lactantes, N°416 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los





montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRÍBANSE los convenios y las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTENSE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 5 de la Ley de Presupuestos para el año 2015.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DESIRÉE LOPEZ DE MATURANA LUNA
Vicepresidenta Ejecutiva (TyP)
VICEPRESIDENTA Junta Nacional de Jardines Infantiles



DIRECTOR DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA NAC. DE JARDINES
INFANTILES
REFRENDADO

18-02-2015 

DLdeML.LRM.SMV.MIGZ.CCT.AMP.CCE.JGL

DISTRIBUCIÓN

Departamento Jurídico

Departamento de Planificación

Sec. Transferencia de Fondos de Operación

Direcciones Regionales V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XIII

Oficina de Partes

1002015

